

PERCEPCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN JURÍDICA: EL CASO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA¹

PERCEPTION OF HUMAN RIGHTS IN LEGAL EDUCATION: THE CASE OF THE LAW PROGRAM AT UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Gabriela Prado Prado^{*}

Cory Duarte Hidalgo^{**}

Rodrigo Cardozo Pozo^{***}

Paulina Moscoso Jorquera^{****}

Resumen:

Este estudio concibe a la formación en derechos humanos como pilar esencial para la consolidación de democracias inclusivas, participativas y basadas en la dignidad humana. Se sostiene que, en el ámbito jurídico, la Educación en Derechos Humanos no debe limitarse a una asignatura aislada,

¹ Artículo recibido el 23 de abril de 2025 y aceptado el 19 de junio de 2025.

^{*} Doctora en Derecho por la U. de Salamanca. Profesora Asociada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U. de Atacama, Copiapó, Chile. Dirección postal: Avenida Copayapu 485, Copiapó.  0000-0003-0573-3222. Correo electrónico: gabriela.prado@uda.cl.

^{**} Doctora en Trabajo Social por la U. Complutense de Madrid. Profesora asociada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U. de Atacama, Copiapó, Chile. Dirección postal: Avenida Copayapu 485, Copiapó.  0000-0002-1532-3123. Correo electrónico: cory.duarte@uda.cl.

^{***} Doctor en Derecho por la U. de Salamanca. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U. de Atacama, Copiapó, Chile. Dirección postal: Avenida Copayapu 485, Copiapó.  0000-0003-2142-389X. Correo electrónico: rodrigo.cardozo@uda.cl.

^{****} Magister en Derecho, mención Derecho Público, por la Pontificia U. Católica de Valparaíso. Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U. de Atacama, Copiapó, Chile. Dirección postal: Avenida Copayapu 485, Copiapó.  0009-0003-9434-9595. Correo electrónico: paulina.moscoso@uda.cl.

sino asumirse como un eje transversal y transformador del currículo, capaz de dotar a las y los futuros profesionales del Derecho de herramientas éticas, críticas y prácticas para intervenir activamente en contextos de injusticia. A partir de estas definiciones teóricas y conceptuales, el presente estudio se propuso conocer la percepción y el nivel de comprensión que poseen estudiantes de Derecho de la Universidad de Atacama respecto de los derechos humanos, y analizar cómo dichas percepciones reflejan la integración efectiva de la Educación en Derechos Humanos en su formación universitaria.

El estudio adoptó una metodología cuantitativa, de carácter exploratorio basada en la aplicación de una encuesta en línea a una muestra de 176 estudiantes de Derecho. Se realizó un análisis estadístico univariado, utilizando frecuencias y porcentajes, con base en cinco dimensiones: percepción general sobre derechos humanos, juventudes y derechos humanos, educación y derechos humanos, percepción sobre la vulneración de derechos en Chile y nivel de garantía de derechos específicos.

Los resultados evidencian una valoración positiva generalizada de los derechos humanos como principios éticos y normativos fundamentales; sin embargo, esta valoración no siempre se traduce en una comprensión profunda o en capacidades prácticas. La mayoría del estudiantado reconoce que los derechos humanos son vulnerados en el país, pero sólo un pequeño porcentaje declara tener conocimientos avanzados al respecto. Consistente con lo anterior, más de la mitad de los y las estudiantes evalúa su formación en derechos humanos como insuficiente, lo que evidencia deficiencias en la transversalización curricular. Aunque existe sensibilidad hacia temas de género, pueblos originarios y migración, esta no se articula sistemáticamente con metodologías activas ni con una cultura institucional coherente.

Desde un enfoque crítico, se discute que la Educación en Derechos Humanos en contextos jurídicos debe articular las dimensiones cognitiva, actitudinal y transformadora del aprendizaje. La investigación sugiere que la disociación entre el discurso institucional y la experiencia estudiantil limita

el potencial de la Educación en Derechos Humanos como herramienta para la justicia social. Se concluye que es imperativo materializar un modelo pedagógico situado, ético y comprometido, que reconozca las particularidades territoriales y fortalezca la formación de profesionales del derecho como agentes de transformación democrática.

Palabras clave:

Derechos Humanos, Educación en Derechos Humanos, Formación jurídica, Transversalidad curricular, Universidad pública.

Abstract:

This study conceives Human Rights Education (HRE) as a foundational pillar for the consolidation of inclusive and participatory democracies grounded in human dignity. It argues that, within the legal field, HRE should not be confined to an isolated subject, but rather assumed as a transversal and transformative axis of the curriculum—one capable of equipping future legal professionals with ethical, critical, and practical tools to intervene actively in contexts of injustice. Building on these theoretical and conceptual premises, this study aimed to assess the perception and level of understanding that Law students at the University of Atacama have regarding human rights, and to analyze how such perceptions reflect the effective integration of HRE in their academic training.

A quantitative, exploratory methodology was employed, based on an online survey administered to a sample of 176 law students. A univariate statistical analysis was conducted using frequencies and percentages, across five dimensions: general perception of human rights; youth and human rights; education and human rights; perception of human rights violations in Chile; and the perceived level of guarantee of specific rights.

The findings reveal a widespread positive valuation of human rights as fundamental ethical and normative principles; however, this valuation does not always translate into a deep understanding or practical competencies.

While most students recognize the existence of human rights violations in the country, only a small percentage report having advanced knowledge on the subject. Consistently, more than half of the respondents rated their training in human rights as insufficient, highlighting weaknesses in curricular mainstreaming. Although there is sensitivity to issues such as gender, Indigenous peoples, and migration, these are not systematically integrated through active pedagogies or a coherent institutional culture.

From a critical perspective, the study contends that HRE in legal education must integrate the cognitive, attitudinal, and transformative dimensions of learning. The research suggests that the disconnect between institutional discourse and student experience limits the transformative potential of HRE as a tool for social justice. It concludes that it is imperative to implement a situated, ethical, and committed pedagogical model that recognizes territorial specificities and strengthens the training of legal professionals as agents of democratic transformation.

Keywords:

Human Rights, Human Rights Education, Legal education, Curricular mainstreaming, Public university.

1. INTRODUCCIÓN

La formación en Derechos Humanos (en adelante DD.HH.) constituye una pieza clave para el fortalecimiento de la democracia, ya que promueve valores, principios y prácticas fundamentales para la convivencia social y la realización efectiva de derechos y libertades fundamentales. La democracia, entendida no sólo como un sistema político sino también como una cultura de respeto, pluralidad y participación, requiere ciudadanos y ciudadanas formados en una comprensión profunda y crítica de los DD.HH. Estos derechos actúan como fundamento ético y normativo que garantiza tanto la

dignidad de las personas como la participación y crítica en los procesos sociales y políticos, elementos esenciales para la construcción de sociedades inclusivas y equitativas.

En el ámbito específico de la formación jurídica, la incorporación de los DD.HH. no debe reducirse a una inclusión meramente declarativa en los currículos académicos, sino que debe asumirse con un enfoque integral que permita a estudiantes comprender e intervenir críticamente en la realidad social desde una perspectiva de derechos². Esto implica un posicionamiento claro y explícito por parte de las facultades y escuelas de Derecho, reconociendo que la manera en que se enseñan los DD.HH. impacta significativamente en el desempeño futuro de sus profesionales³. Además, la formación en DD.HH. posibilita que futuros operadores jurídicos cuenten con la formación técnica necesaria para cuestionar y transformar estructuras sociales y jurídicas que perpetúan injusticias y desigualdades.

Considerando lo anterior, este trabajo tiene como objetivo principal conocer la percepción y comprensión de los y las estudiantes de Derecho de la Universidad de Atacama sobre los DD.HH., y examinar el reflejo de dichas percepciones en su formación universitaria. En este marco, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es la percepción y nivel de comprensión sobre derechos humanos que poseen estudiantes de Derecho de la Universidad de Atacama, y cómo esta percepción refleja la integración efectiva de la Educación en Derechos Humanos (EDH) en su formación universitaria? Para conseguir tal objetivo, este estudio adopta una metodología cuantitativa y exploratoria basada en una encuesta en línea aplicada a las y los estudiantes, realizando un análisis mediante frecuencias y porcentajes en dimensiones relevantes para un adecuado conocimiento de la percepción de las y los referidos estudiantes. De esta manera, y teniendo en cuenta el contexto que ofrece el modelo educativo institucional que coloca en el centro del proceso de enseñanza aprendizaje al estudiantado,

2 RONCONI (2017), p. 22.

3 Ibid., p. 29.

la investigación busca profundizar en la comprensión de cómo se perciben los DD.HH. en su formación actual, identificando fortalezas y debilidades en su enseñanza, y proponiendo vías para una integración más efectiva de esta temática en el currículum. Asimismo, el trabajo reconoce que la formación en DD.HH. se encuentra profundamente condicionada por el contexto territorial e institucional en el que se desarrolla. En este sentido, la región de Atacama presenta particularidades que la posicionan como un territorio tensionado por conflictos estructurales⁴ que obligan a pensar una pedagogía jurídica situada. Lo anterior constituye una de las motivaciones iniciales del estudio, coherente con el compromiso institucional por una educación con pertinencia territorial. Así, la investigación se entiende también como una vía para fortalecer una formación jurídica crítica y anclada en la realidad regional.

Con todo, a partir de los elementos teóricos y conceptuales adoptados para este estudio se explicarán los resultados cuantitativos alcanzados, identificando patrones relevantes en la percepción, comprensión e integración de los DD.HH. en la formación jurídica, permitiendo ofrecer conclusiones válidas que buscan enriquecer el debate académico para reforzar el currículum de la carrera de Derecho, apuntando a la incorporación de un enfoque transversal de los DD.HH. y con ello, a la democratización del saber jurídico y de la sociedad.

2. ELEMENTOS TEÓRICOS Y CONCEPTUALES RELEVANTES PARA ESTE ESTUDIO

La EDH ha sido definida por Naciones Unidas como un conjunto articulado de actividades destinadas a generar y difundir una cultura universal en materia de derechos mediante la transmisión de conocimientos, habilidades y valores⁵. Desde esta perspectiva, la EDH trasciende la transmisión infor-

4 DUARTE et al. (2022), p. 138.

5 NACIONES UNIDAS (2006), p. 1.

mativa, involucrando el desarrollo de competencias cognitivas, actitudinales y conductuales orientadas a la defensa, promoción y garantía efectiva de los DD.HH.⁶.

La definición establecida por la Asamblea General en la Declaración sobre Educación y Formación en materia de DD.HH.⁷ subraya que la educación de estas materias debe contemplar tres dimensiones interrelacionadas: la educación “sobre” los DD.HH., que entrega conocimientos normativos y principios fundamentales; la educación “por medio de” los DD.HH., que promueve prácticas pedagógicas respetuosas de los derechos de todas las personas involucradas en el proceso educativo; y la educación “para” los DD.HH., orientada a desarrollar capacidades para ejercer, defender y respetar los derechos propios y ajenos⁸. Esta concepción dialoga con otras propuestas que distinguen la existencia de una dimensión cognitiva, una actitudinal-relacional y una transformadora-instrumental en la EDH⁹, enfatizando que estas deben integrarse armónicamente para conformar una pedagogía crítica orientada a la prevención de vulneraciones y la promoción de una cultura democrática y de paz sustentada en el respeto a la dignidad humana.

En términos prácticos y contextuales, la EDH implica reconocer las particularidades históricas, políticas y sociales en que se inscribe su implementación. En estudios sobre el análisis de percepciones de DD.HH. en estudiantes de trabajo social en Chile, se plantea la relevancia de considerar el contexto político y social específico, como es el caso chileno a 50 años del golpe militar¹⁰. Asimismo, se señala que los contextos de relativización o negacionismo sobre violaciones históricas a los DD.HH. influyen directamente en las percepciones y actitudes actuales de estudiantes hacia estos derechos fundamentales¹¹. En ese marco, la responsabilidad ética de las universidades

6 NACIONES UNIDAS (2012), p. 12.

7 Resolución A/HRC/RES/16/1(2011), p. 4.

8 VOGELFANGER y LEDZWA (2023), p. 19.

9 CUBILLOS-VEGA (2019), p. 39.

10 DUARTE et al. (2025), p. 198.

11 Ibid.

en relación con los DD.HH. no se limita a la formación práctica de profesionales, sino que se extiende a su rol activo en los procesos de justicia, memoria y reparación. En contextos como el chileno, marcados por la violencia de Estado durante la dictadura y sus secuelas institucionales, las universidades deben asumir un compromiso real con la memoria histórica y la reparación simbólica e institucional. Este compromiso es una exigencia institucional en el caso de las universidades del Estado, toda vez que la Ley N°21.094 les asigna la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia. Desde esta perspectiva, distintas iniciativas formativas orientadas a la defensa de los DD.HH., como las experiencias clínicas, de vinculación con el medio o de litigio estratégico, no solo entregan competencias prácticas al estudiantado, sino que también les permiten desarrollar un sentido de responsabilidad social y justicia, ya que al articular docencia y acción jurídica en contextos de vulnerabilidad, constituyen un aporte concreto al acceso a la justicia y a una cultura institucional comprometida con los derechos fundamentales¹².

En este contexto, resulta pertinente conocer la percepción de estudiantes sobre los DD.HH., dado que esto se vincula con la calidad y profundidad de la formación recibida. Una formación limitada o superficial puede redundar en una comprensión fragmentaria de los DD.HH., lo que limita las capacidades críticas y de acción ante vulneraciones actuales y futuras. En este sentido, es fundamental que las universidades implementen estrategias curriculares que incorporen la EDH, generando así competencias críticas y una conciencia ética comprometida con la justicia social¹³.

En América Latina, y específicamente en contextos como el chileno, la EDH enfrenta desafíos relacionados con historias recientes marcadas por procesos de dictadura, transición política y demandas sociales actuales por justicia y equidad¹⁴. Por tanto, la EDH adquiere un carácter estratégico no

12 CUBILLOS-VEGA et al. (2022), p. 159.

13 DUARTE et al. (2025), p. 212.

14 Ibid.

sólo para fortalecer procesos democráticos formales, sino también para transformar prácticas culturales, institucionales y sociales que obstaculizan la realización plena de los DD.HH.

Asimismo, estudios enfatizan la necesidad de incorporar la EDH transversalmente en la formación jurídica, evitando enfoques limitadores a asignaturas específicas¹⁵. Este planteamiento integral busca que la EDH trascienda la mera enseñanza de contenidos curriculares aislados, dado que los DD.HH. no deben ser abordados exclusivamente en una asignatura específica, sino incorporados transversalmente en todas las instancias formativas del currículo¹⁶, constituyéndose en un prisma interpretativo común para todo el quehacer educativo.

En este orden de ideas, estudios desarrollados en 2011 señalaban que, aunque más de la mitad de las universidades ofrecen asignaturas específicas sobre DD.HH., existían desafíos como lograr la universalización de estas asignaturas y asegurar su obligatoriedad en las carreras de Derecho¹⁷, identificándose deficiencias relevantes en temas esenciales como las obligaciones internacionales de los Estados y la incorporación del Derecho internacional en el ámbito interno, que deben incluirse en la formación jurídica. Además, hay estudios que subrayan la importancia de articular asignaturas como Derecho constitucional y Derecho internacional público¹⁸, para abordar los DD.HH. desde una perspectiva transversal y en diálogo con diversas fuentes jurídicas.

Asimismo, la transversalidad en la enseñanza de los DD.HH. responde también a la complejidad de los derechos como procesos sociales y culturales, lo cual requiere un enfoque pedagógico integral que permita comprender los fundamentos filosóficos, históricos y normativos de los DD.HH., así como su interrelación con la antropología, la sociología y la filosofía del derecho¹⁹.

15 RONCONI (2017), p. 9.

16 VOGELFANGER (2021), p. 17.

17 NASH et al. (2011), p. 24.

18 DE SOJO et al. (2018), p. 4.

19 Ibid.

Sin perjuicio de lo anterior, una de las principales limitaciones para consolidar una EDH radica en la baja presencia explícita de estos contenidos en una parte significativa de los programas de estudio de Derecho²⁰, ya que si bien su incorporación se concentra mayoritariamente en los primeros años de formación, esta disminuye en los cursos superiores, generando una cobertura desigual, contrariando el principio de centralidad que debería ocupar la EDH en todo el proceso formativo²¹.

Desde un enfoque pedagógico, el objetivo central de la EDH no radica únicamente en la transmisión de contenidos, sino en la co-elaboración de sujetos de derechos²². En esta línea, la institución educativa debe funcionar como un espacio de ejercicio cotidiano de derechos, donde estudiantes, trabajadores y medio externo participen activamente en una cultura institucional que promueva una conciencia práctica de los DD.HH. Así, la EDH debe orientarse al desarrollo de una ética profesional fundada en la autonomía responsable²³. Esto implica no sólo enseñar contenidos jurídicos, sino fomentar la capacidad de tomar decisiones informadas y conscientes, considerando al otro, personas, culturas y entorno, como parte esencial del ejercicio ético de los derechos²⁴, donde el Estado es un actor mediador clave para garantizar una autonomía construida colectivamente y en clave de reciprocidad.

Junto a los análisis curriculares hasta aquí descritos, en la literatura especializada se han desarrollado diversas orientaciones metodológicas para la implementación de la EDH en carreras de Derecho, destacando especialmente aquellas que promueven aprendizajes activos y participativos. Entre las metodologías orientadas a una formación crítica en DD.HH. se destacan las controversias²⁵, los juicios simulados y juegos de rol²⁶, así como

20 CATALANI y MÉDICI (2019), p. 16.

21 Ibid.

22 CATALANI (2019), p. 31.

23 Ibid.; CUBILLOS-VEGA (2019), p. 40 y DUARTE et al. (2025), p. 211.

24 CATALANI (2019), p. 42.

25 MAGENDZO y PAVEZ (2018), p. 13.

26 VOGELFANGER (2021), p. 18.

el aprendizaje-servicio²⁷. Estas estrategias permiten una apropiación significativa de los contenidos al articular teoría y práctica en contextos reales, fortaleciendo la conciencia ética del estudiantado y su compromiso con la justicia social. También se ha subrayado el valor de las experiencias jurídicas aplicadas en contextos de vulnerabilidad como parte del proceso formativo, al permitir el desarrollo de competencias profesionales en paralelo a una práctica situada en derechos²⁸. En una línea crítica, repensar la educación jurídica implica reconocerla como una praxis política situada, que no debe limitarse a la reproducción del conocimiento jurídico dominante²⁹. Así, la EDH se concibe como una práctica política de carácter dialógico, orientada a fomentar procesos de formación de sujetos autónomos y conscientes de su condición como titulares de derechos³⁰, requiriéndose una didáctica que promueva una relación democrática entre saberes, reconozca el poder contextual del Derecho y asuma con responsabilidad los desafíos ecosociales del presente³¹.

Para ello, el enfoque del constructivismo jurídico propone considerar

el discurso jurídico positivo y sus metadiscursos, en tanto parte de los insumos cognitivos que contribuyen a la generación de los estados psicológicos (incluyendo estados mentales y esquemas representacionales) determinantes de la forma en que se percibe jurídicamente la vida social y con base en los cuales tienen lugar las conductas jurídicas mediante cuya realización los agentes jurídicos inciden en los procesos de construcción de la realidad social³².

27 BECERRA (2018), p. 143.

28 CUBILLOS-VEGA et al. (2022), p. 159.

29 GÓMEZ (2015), p. 60.

30 GUIMARÃES y VILAR (2013), p. 411.

31 GÓMEZ (2015), p. 69.

32 CÁCERES (2000), p. 8. Citado en WITKER (2023), p. 5.

3. LA IMPORTANCIA DE LA EDH PARA LA FORMACIÓN JURÍDICA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Puede afirmarse que los DD.HH. contienen el fundamento ético de las democracias y la EDH constituye un elemento clave para que el Estado cumpla con adecuados estándares éticos sus compromisos en este ámbito. En efecto, un Estado realmente comprometido con los DD.HH. debe aspirar a desarrollar una sociedad que culturalmente los incorpore en todas las dimensiones de su quehacer, instalando el valor de la dignidad humana por encima de cualquier otra consideración. Tal compromiso con la EDH surge en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, al señalar que tales derechos constituyen un

ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a esos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción³³.

En efecto, la declaración consagra que, “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”³⁴. De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento y protección de los DD.HH. se aborda tradicionalmente desde las vías normativas, institucionales y jurisdiccionales, pero también debe acometer el camino quizás de mayor profundidad, que la EDH. Esto es fundamental, ya que con ello se puede crear en las personas una conciencia de respeto a los DD.HH. en cualquier circunstancia, como un presupuesto indispensable para el desarrollo de una sociedad justa y democrática³⁵.

33 NACIONES UNIDAS (1948), p. 2.

34 Ibid., art. 26.2, p. 8.

35 BELTRÁN GAOS (s.d.), p. 39.

Para desplegar acciones afirmativas en este ámbito, el Estado de Chile cuenta con los instrumentos que le proporciona el sistema de educación superior, ya que la formación universitaria en DD.HH. no solo representa una tarea ética o una expectativa doctrinaria, toda vez que las universidades públicas deben actuar como garantes del bien común y del desarrollo armónico del país, contribuyendo a la justicia social, la equidad territorial y el respeto de los derechos fundamentales³⁶. Del mismo modo, la Ley N°21.091 sobre educación superior establece entre sus principios rectores el respeto y la promoción de los DD.HH., situando a las instituciones del sistema en un rol activo para su garantía y enseñanza³⁷. En su artículo 4° señala como elemento constitutivo e ineludible de la misión de estas instituciones contribuir a “forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente”³⁸. A ello se suma el Plan Nacional de Derechos Humanos creado por la Ley N°20.885, el cual identifica explícitamente a las universidades como actores clave en la construcción de una cultura de respeto y garantía de los derechos fundamentales³⁹.

Con todo, la formación jurídica en una universidad regional del Estado es un área específica y crítica para concretar mecanismos de EDH, más aún en una institución que adhiere al respeto de los DD.HH. como uno de los principios que guían su quehacer y que fundamentan el cumplimiento de su misión, explicitando además en su modelo educativo como principio orientador de su función formativa “la perspectiva de género, enfoque inclusivo y respetuoso de los derechos humanos”⁴⁰. Más aún, se ha abordado los DD.HH. como una competencia sello institucional de sus egresadas y egresados, toda vez que aquellas forman parte de las denominadas competencias genéricas que se deben desarrollar en todas sus carreras, declarando que “estas competencias forman parte esencial de la formación académica,

36 Ley N°21.094, de 2018.

37 Ley N°21.091, de 2018.

38 Ibid.

39 Ley N°20.885, de 2015.

40 DFL N°13, de 2023.

y además, encarnan y reflejan los principios, la misión, visión y valores de la institución, desde una perspectiva de género, enfoque inclusivo y respetuoso de los derechos humanos”⁴¹.

Si bien las competencias sello señaladas son un elemento reconocible o exigible en todos los perfiles de egreso de las carreras, no cabe duda de que en la darrera de derecho la perspectiva de los DD.HH. cobra especial relevancia. Aunque el análisis del currículum de esta carrera excede los objetivos de este estudio, cabe señalar aquí que esta institución asume los citados principios orientadores de manera explícita en el currículum en dos líneas claramente identificables. Por una parte, contempla una asignatura en el cuarto semestre denominada “Teoría jurídica de los Derechos Humanos”, en la que se establece como aporte al perfil de egreso la formación de profesionales que cuenten con los elementos técnicos que le permitan aplicar las normas y principios jurídicos pertinentes a la promoción y protección de los DD.HH. Por otra parte, contempla cuatro asignaturas con contenidos y resultados de aprendizaje vinculados a los DD.HH.: Teoría del Estado; Sistema Constitucional chileno, Derecho Internacional Público y de la Integración y Bases del Derecho Administrativo. Puede afirmarse que el currículum incorpora explícitamente asignaturas referidas a DD.HH. desde una perspectiva tradicional idónea para la formación profesional, con lo cual presenta condiciones de base favorables para incorporar perspectivas transversales en la EDH a la carrera.

4. PERCEPCIÓN SOBRE LOS DD.HH. EN ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

41 Ibid.

Desde la perspectiva de constructivismo jurídico, este estudio sitúa al estudiantado en el centro del proceso formativo⁴², considerando fundamental conocer su percepción sobre los DD.HH., ya que un cambio de paradigma en el proceso formativo requiere comprender cómo estos son entendidos y valorados por las personas que se están formando profesionalmente.

4.1. Metodología empleada en el estudio

El estudio, de carácter cuantitativo y exploratorio, realizado por un equipo del programa de derechos humanos de la Universidad de Atacama, tuvo como principal objetivo conocer la percepción sobre DD.HH. en estudiantes de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha casa de estudios. La investigación consideró dos fases en su diseño. La primera etapa se centró en la construcción del estado del arte en la materia, lo que permitió identificar la existencia de los principales ejes a considerar e identificar instrumentos aplicables que permitieran la comparación entre la experiencia local y otras realizadas con anterioridad. En este orden de cosas, la revisión de la literatura permitió configurar un instrumento de recopilación de datos que se basa en la encuesta sobre percepción de DD.HH. de estudiantes universitarios realizada por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires⁴³ y el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos⁴⁴, la cual fue aplicada en seis universidades argentinas en el año 2019⁴⁵ y en la encuesta nacional que aplica el Instituto Nacional de Derechos Humanos⁴⁶. Esta elección se fundamentó en la solidez conceptual del instrumento, su aplicabilidad en contextos latinoamericanos y su capacidad para explorar dimensiones relevantes como percepción general sobre los DD.HH., juventudes, educación y nivel de garantía de derechos.

42 WITKER (2023), p. 11.

43 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS UBA y CIPDH-UNESCO (2019), p. 6.

44 Ibid.

45 TAPPATÁ y SIGAL (2019), p. 6.

46 INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2020), p. 3.

No obstante, el instrumento no fue replicado de forma idéntica: se realizó una adaptación contextual al caso chileno, considerando elementos normativos, culturales y educativos propios del país, así como del perfil del estudiantado de la Universidad de Atacama. Estas adecuaciones fueron revisadas por el equipo académico del programa y pilotadas de manera interna, asegurando la pertinencia y claridad de las preguntas. Asimismo, el instrumento fue utilizado previamente en una aplicación exploratoria en la carrera de Trabajo Social de la misma universidad⁴⁷, lo que permitió afinar aspectos operativos y validar su adecuación al entorno institucional. La inclusión de determinadas categorías de derechos específicos, en particular derechos sociales como salud, educación, vivienda y alimentación, responde a dos criterios fundamentales. Por un lado, se mantuvo coherencia con el instrumento original, lo que permite establecer comparaciones con estudios regionales aplicados previamente. Por otro lado, dichos derechos fueron seleccionados por su alta relevancia en el contexto chileno actual, atravesado por debates constitucionales y demandas sociales en torno a la garantía de derechos fundamentales. Así, se prioriza una selección representativa y pertinente de derechos cuya percepción permite evaluar no solo el conocimiento normativo, sino también las valoraciones éticas y las actitudes críticas del estudiantado hacia las obligaciones estatales en materia de derechos humanos.

Asimismo, la elección de este instrumento responde a su reconocida solidez metodológica y a su aplicabilidad en contextos latinoamericanos con trayectorias históricas y desafíos comunes en materia de derechos humanos. A diferencia de otros instrumentos disponibles, este se ha diseñado específicamente para indagar percepciones en el ámbito universitario, considerando dimensiones cognitivas, actitudinales y valorativas. Su aplicación previa en universidades argentinas, y más recientemente en otras carreras de la Universidad de Atacama, le otorgan además validez comparativa y pertinencia empírica para estudios en el cono sur.

47 DUARTE et al. (2025), p. 202.

La segunda fase consistió en la aplicación del instrumento a través de encuesta online autoaplicada y el análisis de los datos. Para tales efectos se construyó un *Google Forms*, el cual fue difundido a través de un código *QR* compartido por el equipo de investigación de manera presencial, pero también mediante correo electrónico institucional y redes sociales. La encuesta, aplicada entre abril y junio de 2024, estaba compuesta por 35 preguntas de tipo abierta, elección múltiple y ordinales, siguiendo los modelos anteriormente citados. Atendiendo al objetivo general, se establecieron 5 dimensiones para el levantamiento de datos: percepción general de los DD.HH., juventudes y DD.HH., educación y DD.HH., percepción sobre la vulneración de derechos en Chile y nivel de garantía de DD.HH. específicos.

La muestra a la que se accedió tenía como criterios de inclusión el ser alumno o alumna regular y cursar la carrera de Derecho en la Universidad de Atacama. De esta manera, se optó por un muestreo aleatorio simple con un 95% de nivel de confianza, y un 5% de error, definiendo el tamaño de la muestra en 176 participantes pertenecientes a distintos cursos. El análisis de los datos se realizó mediante estadística univariada, específicamente análisis de frecuencias y porcentajes. Se analizó cada una de las variables por separado, generando tablas de frecuencia por cada variable. El procesamiento de la información recogida se realizó mediante el uso de planillas de *Excel*.

Cabe destacar, que, como parte del diseño metodológico adoptado en esta investigación, se desarrollaron reuniones periódicas del equipo de investigación con el propósito de monitorear y cautelar el desarrollo riguroso del proceso. Estas instancias permitieron revisar sistemáticamente los avances, afinar el instrumento de recolección de datos, compartir primeras impresiones analíticas y tomar decisiones éticas y técnicas fundamentadas. La realización de estas reuniones garantizó la coherencia interna del estudio, permitiendo además la reflexión del equipo en torno a la EDH.

Un aspecto importante por considerar son los resguardos éticos asumidos por el equipo de investigación, que adhiere a la Declaración de Singapur⁴⁸ y a los lineamientos éticos fijados por la Agencia Nacional de Ciencia y Tecnología⁴⁹. Por ello, la encuesta incluyó un consentimiento informado que detalló objetivo, fines, confidencialidad, anonimato y posibilidad de desistir. Además, los datos fueron resguardados en una nube institucional con acceso restringido, y se asumiendo el compromiso ético de eliminarlos transcurridos 12 meses después de la publicación, enviándose una síntesis de resultados a quienes participaron.

4.2. Principales resultados del estudio

La presente sección da cuenta de los principales hallazgos obtenidos a partir del análisis de las 176 respuestas válidas recopiladas mediante encuesta en línea, aplicada a estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama. A través de un enfoque cuantitativo y exploratorio, se identificaron patrones relevantes en relación con la percepción, comprensión e integración de los DD.HH. en la formación jurídica universitaria. Los resultados se estructuran conforme a las cincodimensiones establecidas en el diseño metodológico: percepción general sobre los DD.HH., juventudes y DD.HH., educación y DD.HH., percepción sobre la vulneración de derechos en Chile y nivel de garantía de derechos específicos.

a) Percepción general sobre los derechos humanos

Los resultados permiten constatar una valoración mayoritariamente positiva de los DD.HH. por parte del estudiantado de la Universidad de Atacama. Al consultar por la palabra que asocian con DD.HH., las respuestas más recurrentes fueron “igualdad”, “respeto”, “dignidad”, “justicia” y “libertad”, todas ellas conceptos que aluden directamente al núcleo normativo de los derechos fundamentales.

48 DECLARACIÓN DE SINGAPUR (2010), p. 1.

49 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (2022), p. 1.

La tabla 1 presenta la distribución de respuestas a la pregunta: ¿Cuál de estas opciones usted asocia con el concepto derechos humanos? Esta pregunta buscó identificar las nociones predominantes entre el estudiantado respecto al significado general de los DD.HH. Como se observa, la mayoría de quienes participan asocian los DD.HH. con la protección de la dignidad humana (81,1%), seguidos por quienes los vinculan con la defensa de las minorías (9,7%). Solo una pequeña fracción (1,7%) presenta una visión negativa o distorsionada del concepto.

Opción	Porcentaje (%)
Herramienta para la protección de la dignidad humana	81,1
Defensa de las minorías	9,7
Garantía frente al poder del Estado	5,1
Herramienta para justificar conductas ilegales	1,7
No sabe / no responde	2,3

Tabla 1. Asociación del estudiantado con el concepto de DD.HH.

Fuente: Elaboración propia.

La figura 1 complementa visualmente esta información, ilustrando las proporciones relativas de cada categoría. Se destaca una alta valoración ética del concepto de DD.HH.

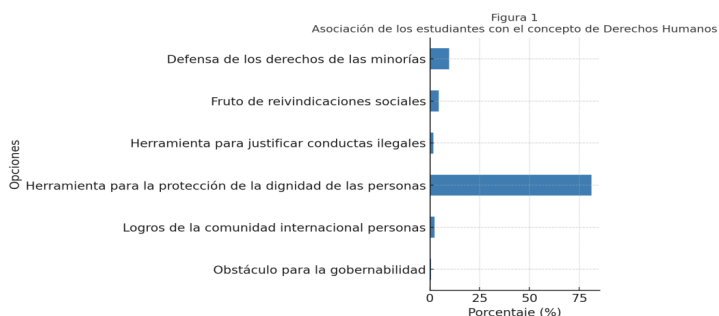


Figura 1. Asociación del estudiantado con el concepto de DD.HH.

Fuente: Elaboración propia.

En relación con el significado atribuido a los DD.HH., un 81,1% los identificó como una “herramienta para la protección de la dignidad de las personas”, mientras que apenas un 1,7% consideró que constituyen una “herramienta para justificar conductas ilegales”, lo cual da cuenta de un bajo nivel de rechazo o deslegitimación. Sin embargo, un 9,7% asoció los DD.HH. exclusivamente con la defensa de minorías, lo que puede sugerir una visión parcial o reduccionista del enfoque integral que estos implican.

En cuanto a la percepción de vigencia, un 91,4% de las y los estudiantes considera que en Chile existen grupos cuyos derechos son vulnerados. Consultados por el nivel de vulneración existente, un 40% percibe un nivel “medio”, mientras que un 31,4% lo califica como “bastante alto”. Solo un 1,7% señala que no existe vulneración de derechos en el país, lo que confirma una alta conciencia crítica sobre las limitaciones del Estado en materia de garantía de derechos.

b) Juventudes y derechos humanos

Los datos permiten inferir que el estudiantado reconoce el rol de las juventudes como actores legítimos en la promoción de los DD.HH. el 84% se mostró de acuerdo o muy de acuerdo con que las juventudes deben participar activamente en la defensa de los derechos fundamentales, lo cual expresa una disposición favorable hacia la agencia política de las nuevas generaciones. No obstante, existe una distancia significativa entre este posicionamiento y el nivel de conocimiento declarado en la materia. Cuando se preguntó por el grado de conocimiento sobre DD.HH., un 38% indicó tener conocimientos “básicos”, un 41% declaró poseer un conocimiento “medio” y solo un 11% se identificó con un conocimiento “avanzado”. Este dato revela una importante oportunidad de mejora en términos de formación teórica y práctica en derechos. Asimismo, se observó que un 45% de las personas encuestadas considera que las juventudes son discriminadas en espacios institucionales o

de toma de decisiones. Esta percepción puede estar vinculada a experiencias concretas de exclusión o subvaloración, y refuerza la necesidad de integrar enfoques generacionales en las estrategias de formación en derechos.

c) Educación y derechos humanos

La tabla 2 presenta las percepciones estudiantiles respecto al nivel de formación recibida en DD.HH. dentro de la carrera. Los resultados indican que más de la mitad de las y los estudiantes consideran que su formación ha sido insuficiente, particularmente, un 52,9% evalúa su formación como insuficiente o muy insuficiente, mientras que sólo un 18,1% la califica como buena o muy buena. Estos datos revelan la necesidad de replantear tanto los contenidos como las metodologías empleadas en la enseñanza del Derecho, apuntando hacia una formación crítica y comprometida con la realidad social.

Nivel de suficiencia percibido	Porcentaje (%)
Muy insuficiente	23,4
Insuficiente	29,5
Suficiente	29,0
Buena	15,3
Muy buena	2,8

Tabla 2. Percepciones estudiantiles sobre nivel de formación recibida en DD.HH.
Fuente: Elaboración propia.

Esta dimensión revela percepciones críticas respecto a la incorporación de los DD.HH. en la formación jurídica universitaria. Si bien un 68% del estudiantado señaló haber abordado contenidos relacionados con DD.HH. durante su carrera, sólo un 29% considera que la formación recibida ha sido “suficiente”, y un 53% la califica como “insuficiente” o “muy insuficiente”. Esto sugiere que, si bien existe una presencia formal en el currículo, esta no siempre se traduce en un aprendizaje significativo. A pesar de ello, un 62% de las respuestas manifiestan acuerdo o fuerte acuerdo con la afirmación “Los Derechos Humanos son transversales a toda la formación en Derecho”.

Sin embargo, esta percepción no parece corresponder con la experiencia concreta, dado que el modelo de enseñanza reportado por la mayoría es predominantemente teórico. La enseñanza de los DD.HH. se realiza en gran medida a través de clases magistrales, con escasa incorporación de metodologías activas, análisis de casos o simulaciones jurídicas. Finalmente, otro dato relevante refiere a la evaluación de la Universidad como promotora de los DD.HH. Si bien un 47% indica que la universidad tiene un compromiso moderado con los DD.HH., solo un 22% percibe un compromiso alto o muy alto, lo cual apunta a un área de desarrollo institucional pendiente.

d) Percepción sobre la vulneración de derechos en Chile.

Con el propósito de conocer la opinión del estudiantado sobre el contexto nacional, se preguntó cuál consideran que es el nivel de vulneración de derechos en el país. La tabla 3 sintetiza las respuestas, mostrando que el 71,4% percibe una vulneración media o alta de los DD.HH. en Chile. Esta percepción es coherente con una visión crítica del desempeño del Estado en la garantía de derechos fundamentales.

Nivel de vulneración	Porcentaje (%)
Muy alto	12,0
Bastante alto	31,4
Medio	40,0
Bajo	13,1
No existe vulneración	1,7
No sabe / no responde	1,7

Tabla 3. Opinión sobre el nivel de vulneración de derechos en el país.

Fuente: Elaboración propia.

La figura 2 permite visualizar la distribución de percepciones mediante un gráfico de barras, que enfatiza el predominio de respuestas críticas respecto a la situación nacional.

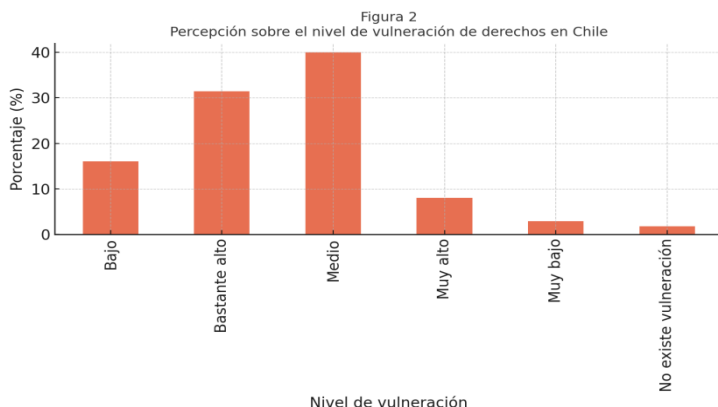


Figura 2. Percepción sobre el nivel de vulneración de derechos en Chile.
Fuente: Elaboración propia.

e) Nivel de garantía de derechos específicos

En relación con derechos sociales fundamentales, las percepciones recogidas son mayoritariamente críticas. Respecto al derecho a la salud, un 43% de las y los estudiantes considera que “casi no se garantiza” y un 33% estima que “no se garantiza en absoluto”. De forma similar, el derecho a una educación de calidad es percibido como “poco garantizado” o “no garantizado” por el 64% de los participantes. En lo que respecta a grupos específicos, el 69% expresó estar en desacuerdo o muy en desacuerdo con que “el Estado chileno garantiza efectivamente los DD.HH. de los pueblos originarios”. Además, un 85% se manifestó a favor del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados en proyectos de minería que afecten su territorio, lo que indica una alta sensibilidad hacia los derechos colectivos y el principio de autodeterminación.

En cuanto a la igualdad de género, la encuesta reveló una fuerte adhesión a principios igualitarios. Un 93% estuvo “muy en desacuerdo” con la afirmación de que las mujeres no deberían recibir el mismo salario que los varones por ausentismo laboral, y un 85% apoyó firmemente la igualdad

en las licencias parentales. Estos resultados dan cuenta de una perspectiva de género bastante instalada entre el estudiantado. También se observa una tendencia inclusiva respecto a las personas migrantes. Finalmente, aunque un 26% manifestó alguna forma de desacuerdo con estas afirmaciones, un 81% estuvo de acuerdo con que estas personas deben acceder a la educación pública en igualdad de condiciones, y un 74% apoyó su acceso gratuito a servicios de salud.

4.3. Análisis y discusión

Al profundizar en los resultados, se constata que la valoración positiva de los DD.HH. por parte del estudiantado no necesariamente se traduce en una apropiación crítica o práctica de estos principios. Este hallazgo es consistente con lo evidenciado en la encuesta realizada por el CDH-UBA y el CIPDH⁵⁰, donde si bien la mayoría de los y las estudiantes manifestó una postura favorable hacia los DD.HH., se observó un bajo nivel de apropiación operativa y reflexiva, especialmente en lo relativo a la identificación de mecanismos jurídicos para su defensa. En ese sentido, el alto porcentaje de personas que los asocia con conceptos como “dignidad” o “igualdad” refleja una comprensión simbólica significativa, pero no garantiza una apropiación transformadora si no está acompañada de herramientas metodológicas y experienciales. Ello resulta clave para vincular estos principios con conflictos actuales, con sus futuros roles como profesionales del Derecho, y con el ordenamiento jurídico. Asimismo, en el caso analizado, la percepción mayoritaria entre estudiantes de la Universidad de Atacama es que existen vulneraciones sistemáticas a los DD.HH. en Chile, y que dichas vulneraciones afectan especialmente a pueblos originarios, juventudes, mujeres y personas migrantes, pone en evidencia una sensibilidad crítica que no se traduce en una comprensión situada de las herramientas jurídicas disponibles para la exigibilidad y defensa de derechos, como lo demuestra el bajo porcentaje

50 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS UBA Y CIPDH-UNESCO (2019), p. 7 y TAPPATÁ y SIGAL (2019), p. 8.

de estudiantes que declara poseer un conocimiento avanzado en la materia, revelándose un desfase entre la conciencia del problema y las competencias necesarias para su abordaje.

Además, la percepción negativa respecto a la formación recibida en DD.HH. es un dato importante, que justifica la revisión del currículo, así como de las prácticas docentes, dado que un 52,9% de estudiantes evaluó su formación como insuficiente o muy insuficiente, lo cual sugiere que debe abordarse un cambio curricular, materializando las premisas del modelo educativo que promueven la formación de profesionales con una ética pública orientada a la justicia. Este hallazgo encuentra eco en los resultados presentados por el informe integrado del CDH-UBA y el CIPDH⁵¹, donde se señaló que una porción considerable del estudiantado considera que los DD.HH. son abordados sólo de manera teórica, sin conexión con realidades sociales complejas ni con el ejercicio profesional. Asimismo, en el estudio realizado en la carrera de Trabajo Social de la misma Universidad se constató la misma tendencia al advertir que, aun en contextos donde los marcos normativos declaran la centralidad de los DD.HH., las dinámicas pedagógicas e institucionales reproducen esquemas formales, con escasa problematización crítica⁵². La coincidencia entre estos estudios sugiere que estamos frente a una problemática estructural que excede a cada universidad en particular y exige respuestas sistémicas. El hecho de que la enseñanza se describa como predominantemente teórica y expositiva confirma el diagnóstico sobre el carácter dogmático y descontextualizado de la formación jurídica tradicional⁵³.

Al observar en profundidad la dimensión “educación y derechos humanos”, se aprecia también una contradicción entre el reconocimiento de la transversalidad de los DD.HH. (62% está de acuerdo con esta afirmación) y la falta de experiencias pedagógicas que permitan materializar esa transversalidad. Esto remite a la necesidad de constituir a cada asignatura como

51 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS UBA Y CIPDH–UNESCO (2019), p. 8.

52 DUARTE et al. (2025), p. 212.

53 RONCONI (2017), p. 22.

un espacio de enseñanza desde una perspectiva de derechos⁵⁴. Por otro lado, la sensibilidad del estudiantado ante temas de género y derechos de pueblos originarios y personas migrantes revela el potencial que existe para construir una formación más comprometida con las luchas sociales, mostrándose una disposición subjetiva a favor de los principios de equidad y justicia social. Sin embargo, para que esta disposición se traduzca en desempeño profesional, se requiere una EDH que forme desde la experiencia, el análisis crítico y la articulación con territorios y comunidades. Finalmente, cabe subrayar que el contexto de la región de Atacama en el que se inserta esta formación es neutro, puesto que se trata de un territorio históricamente tensionado por conflictos medioambientales, extractivismo y desigualdades estructurales, lo que obliga a que la EDH en esta Universidad tenga un anclaje situado⁵⁵.

En este sentido, resulta imprescindible repensar una pedagogía jurídica comprometida con el territorio, capaz de articular la dimensión global de los derechos con sus expresiones locales⁵⁶.

Desde una perspectiva teórico-normativa, los hallazgos del estudio deben ser analizados a la luz de los marcos conceptuales sobre EDH señalados al inicio de este trabajo, en virtud de los cuales la EDH debe ser entendida como un proceso integral que contempla dimensiones cognitivas, actitudinales y prácticas, orientadas no solo a la transmisión de conocimientos, sino también al ejercicio ético y social de los derechos. Como se señaló anteriormente, esta visión se encuentra en consonancia con la necesidad de que estas dimensiones, educación “sobre”, “por medio de” y “para” los DD.HH., estén articuladas de manera coherente, de modo que promuevan una ciudadanía activa y crítica⁵⁷.

54 VOGELFANGER (2021), p. 18.

55 DUARTE et al. (2025), p. 202.

56 GÓMEZ (2015), p. 60.

57 VOGELFANGER y LEDZWA (2023), p. 21.

En este orden de ideas, la evidencia empírica muestra que dicha articulación no se encuentra plenamente lograda en el currículo de Derecho de la Universidad de Atacama, puesto que si bien la dimensión cognitiva parece relativamente presente, ya que el estudiantado reconoce el concepto de DD.HH. y puede identificar su importancia, las dimensiones actitudinal y transformadora aún son débiles, lo que se expresa en la distancia entre el reconocimiento ético del concepto y su integración en la práctica formativa y profesional. Este fenómeno fue observado también en el estudio realizado en la carrera de Trabajo Social, pues, la comprensión de los DD.HH. por parte de estudiantes se ve condicionada por la calidad de la formación, el contexto político-social y la persistencia de discursos negacionistas que desdibujan el sentido actual de los derechos fundamentales⁵⁸.

En este contexto, la propuesta de transversalizar la EDH en la formación jurídica cobra especial relevancia⁵⁹, ya que el tratamiento de los DD.HH. no puede reducirse a una o más asignaturas, sino que debe permear los espacios formativos y estar acompañado de una cultura institucional coherente con sus principios. Así, las asignaturas deben conformar un espacio de enseñanza desde una perspectiva de derechos, asumiendo que la docencia jurídica tiene una dimensión ética y política que debe ser reconocida y orientada hacia la justicia⁶⁰.

En relación con esto, se puede articular contenidos de derecho constitucional, internacional público y DD.HH. en un núcleo formativo integral, desde donde se pueda construir una comprensión crítica e interdisciplinaria del derecho⁶¹. La enseñanza de los DD.HH., en este sentido, no es un saber cerrado, sino una práctica pedagógica situada, que exige el desarrollo de capacidades interpretativas, históricas y normativas conectadas con los

58 DUARTE et al. (2025), p. 196.

59 RONCONI (2017), p. 31.

60 VOGELFANGER (2021), p. 17.

61 DE SOJO et al. (2018), p.14.

contextos sociales reales. La formación jurídica no sólo debe transmitir contenidos, debiendo formar profesionales autónomos, conscientes de su entorno y comprometidos con una ética profesional crítica y transformadora⁶².

Asimismo, la discusión debe considerar las dificultades estructurales observadas en otros estudios respecto de una escasa incorporación explícita de contenidos de DD.HH. en muchos programas, especialmente en los niveles superiores⁶³. Este déficit fue corroborado en los resultados del presente estudio, en el cual se evidenció una disminución en la presencia de estos contenidos conforme avanza la carrera. Esta situación contradice el principio de transversalidad y pone en cuestión el compromiso institucional con una formación integral en derechos humanos.

En definitiva, el fortalecimiento de la EDH en la formación jurídica requiere superar las limitaciones curriculares y las prácticas pedagógicas tradicionales, que puede habilitar rupturas con las lógicas de exclusión y despojo, especialmente en contextos marcados por crisis ecosociales y demandas de justicia territorial⁶⁴. Junto a lo anterior, la implementación de metodologías activas representa una vía concreta para vincular teoría y práctica, potenciando una educación crítica en DD.HH. donde el estudiante no solo analice normativamente los derechos, sino que los experimente, los discuta y los ponga en relación con conflictos reales.

Los resultados obtenidos permiten sostener que existe una valoración positiva de los DD.HH. entre los y las estudiantes de Derecho de la Universidad de Atacama, pero se presentan ciertos matices que permiten identificar tensiones y oportunidades de mejora. El hecho de que un porcentaje relevante de estudiantes relacione los DD.HH. principalmente con la dictadura o los crímenes del pasado reciente (dimensión histórica) y no con problemas actuales o cotidianos da cuenta de una comprensión parcial que podría limitar

62 CATALANI (2019), p. 56.

63 CATALANI y MÉDICI (2019), p. 16.

64 GÓMEZ (2015), p. 69.

el potencial transformador de la formación jurídica en DD.HH. Estas percepciones son influenciadas por el contexto social y político, donde persiste un discurso relativista o negacionista respecto de las violaciones históricas a los DD.HH.⁶⁵.

Este fenómeno, tiene implicancias profundas para la educación jurídica, en tanto condiciona la construcción de marcos interpretativos ético-políticos desde los cuales los futuros abogados y abogadas comprenderán su rol profesional. En este sentido, una de las alertas que emergen del estudio es la necesidad de trabajar en la construcción de una conciencia crítica sobre los DD.HH. que los vincule con los desafíos de la democracia y con las diversas formas de exclusión presentes en la región de Atacama y en el país. Cabe señalar que la enseñanza del Derecho ha desarrollado una aproximación dogmática a los DD.HH., centrada en la norma positiva y desprovista de su anclaje ético, histórico y social⁶⁶. Puede afirmarse que esto se expresa en la percepción de los y las estudiantes, quienes valoran los DD.HH., pero muchas veces los entienden como contenidos formales o normativos, lo cual reduce su capacidad de actuar como agentes de transformación. El presente estudio corrobora esta situación, al evidenciar una disociación entre la adhesión declarativa a los valores de los DD.HH. y una comprensión profunda de sus implicancias en el ejercicio profesional y en el análisis crítico de estructuras jurídicas y sociales.

Por otra parte, comprender la EDH desde sus tres dimensiones (cognitiva, actitudinal y transformadora), resulta clave para analizar estos hallazgos⁶⁷. Si bien se constata que existe una incorporación parcial de la dimensión cognitiva, las dimensiones actitudinal y transformadora aún requieren un desarrollo más robusto. Esto se refleja en las respuestas referidas a la percepción de garantías de derechos específicos, donde se expresa una visión crítica sobre el nivel de cumplimiento estatal, pero carente de una propuesta sobre

65 DUARTE et al. (2025), p. 196.

66 RONCONI (2017), p. 24.

67 CUBILLOS-VEGA (2019), p. 40.

cómo intervenir o incidir en dichos déficits desde el ejercicio profesional. Este dato tiene especial importancia para este estudio, ya que evidencia una desconexión entre el modelo formativo institucional y su apropiación por parte del estudiantado, toda vez que el perfil de egreso de la carrera de Derecho incluye explícitamente un compromiso con los DD.HH. y el progreso social, sin una incorporación mayor de aquello en la práctica pedagógica, resultando necesario avanzar hacia un enfoque transversal y situado de los DD.HH. en la formación jurídica, capaz de permear tanto las asignaturas teóricas como las prácticas profesionales, clínicas jurídicas y actividades de vinculación con el medio⁶⁸.

Otro aspecto relevante es el papel de la EDH en el fortalecimiento de la ciudadanía activa, mostrando los datos del estudio que una parte significativa del estudiantado asocia los DD.HH. con la participación ciudadana, la igualdad y la inclusión. Este hallazgo es alentador, ya que sugiere que existen condiciones subjetivas para el desarrollo de una ciudadanía comprometida con los principios democráticos para lo cual se deben reforzar metodologías que promuevan la reflexión crítica, el trabajo colaborativo y la vinculación con comunidades y territorios.

Finalmente, cabe destacar que la EDH en una universidad estatal regional como la Universidad de Atacama debe responder a los desafíos específicos de su territorio y su comunidad. En este sentido, no basta con la inclusión formal de contenidos sobre DD.HH., si estos no se abordan desde una perspectiva territorial, situada y comprometida con las condiciones reales de los sujetos que los habitan⁶⁹. Por ello, en la región de Atacama, la educación jurídica debe asumir la tarea de articular la dimensión global de los DD.HH. con sus expresiones locales, contribuyendo a la formación de profesionales capaces de incidir en los conflictos contemporáneos desde una praxis jurídica éticamente situada.

68 RONCONI (2017), p. 23.

69 DUARTE et al. (2025), p. 212.

5. CONCLUSIONES

El presente estudio constató que existe un sustento teórico y conceptual para la incorporación de los DD.HH. en la formación jurídica que realiza la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama, desde un enfoque transversal y transformador del currículum para una mayor comprensión y apropiación de estos derechos en el proceso formativo. Dicho enfoque permite materializar el modelo educativo institucional, así como las normas aplicables a las universidades públicas chilenas. Desde esta perspectiva, la EDH debe ser un paradigma organizador de la formación jurídica, articulando dimensiones cognitivas, actitudinales y transformadoras. En esta línea, este trabajo proporciona elementos de discusión y diálogo académico para rediseñar los planes de estudio, diversificar metodologías docentes, y construir una cultura institucional que encarne los principios de dignidad, justicia y equidad en la formación de las y los abogados en la región de Atacama.

Lo anterior, se sustenta en los resultados alcanzados por este estudio, que, a través de un enfoque cuantitativo, identificó patrones relevantes en relación con la percepción y comprensión de los DD.HH. en la formación jurídica. Cabe destacar que uno de los hallazgos centrales en el caso particular estudiado, fue la fragmentación en la comprensión de los DD.HH., anclada mayormente en una visión histórica o normativa, lo que restringe su potencial como praxis crítica, proponiéndose la incorporación de marcos pedagógicos que fortalezcan la reflexión ética, la deliberación democrática y la vinculación territorial; resultando justificado este último aspecto en una institución regional de educación superior. La desconexión entre el reconocimiento tradicional, dogmático y formal de los DD.HH. en el currículum y perfil de egreso, frente a su escasa presencia real en las aulas justifica la transversalización curricular y el desarrollo de espacios institucionales que promuevan una convivencia centrada en derechos. Asimismo, el estudio reveló una sensibilidad significativa del estudiantado hacia temas de género,

pueblos originarios, migración y justicia social, constituyendo un potencial ético-político que debe ser nutrido mediante estrategias pedagógicas situadas, metodologías activas y proyectos de vinculación con el medio.

Metodológicamente, el diseño del estudio visibilizar percepciones y tensiones relevantes entre el currículo formal y la experiencia subjetiva del estudiantado, lo cual abre la puerta a futuras investigaciones cualitativas y longitudinales que permitan seguir la evolución de estas comprensiones en relación con el ejercicio profesional.

Aunque la investigación se focaliza en la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama, sus hallazgos no pretenden ser generalizables, sino ofrecer una mirada situada que permita problematizar la incorporación de los DD.HH. en la formación jurídica desde un contexto universitario público y regional. En tanto estudio de caso, sus resultados aportan elementos relevantes para el debate institucional más amplio sobre transversalización curricular, cultura pedagógica y formación ética del estudiantado. Así, se reconoce que la especificidad del caso analizado impone límites a su alcance, por lo que futuras investigaciones en otras facultades e instituciones permitirán ampliar y contrastar estos hallazgos. No obstante, el trabajo entrega evidencia empírica necesaria para visibilizar tensiones formativas y avanzar en agendas de transformación en clave de derechos, especialmente en instituciones de educación superior comprometidas con el fortalecimiento democrático y la justicia social.

Surgen así preguntas que pueden orientar una agenda de transformación institucional y pedagógica: ¿Qué condiciones deben generarse para consolidar una cultura formativa centrada en los DD.HH.? ¿Cómo potenciar prácticas docentes que interroguen críticamente al derecho positivo? ¿Qué vínculos pueden establecerse entre universidad, territorio y comunidad para hacer de la EDH una experiencia real de transformación? Responder estas pregun-

tas no solo enriquecerá el debate académico, sino que permitirá convertir la educación jurídica en una herramienta para construir dignidad, resistir injusticias y democratizar el saber jurídico desde una clave ética y situada.

En definitiva, los resultados de este trabajo apuntan al fortalecimiento de la EDH en la formación jurídica como un imperativo ético y pedagógico que supone reconocer que la enseñanza del Derecho no puede ser neutra ni ajena a los conflictos que atraviesan la vida colectiva y en una universidad pública regional como la Universidad de Atacama, este desafío adquiere una urgencia particular: formar abogados y abogadas conscientes de su territorio, capaces de actuar desde una ética de los derechos en contextos atravesados por problemas y desigualdades estructurales.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (2022): “Lineamientos para la Evaluación Ética de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades. ANID”. Disponible en: <https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/proyecto-investigacion/Lineamientos-evaluacion-etica.pdf> [Fecha de última consulta: 22.12.2024].

BELTRÁN, Mónica (s.d.): “La importancia de la educación en los derechos humanos. Especial referencia a América Latina”. VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Universidad de Sevilla. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf> [Fecha de última consulta: 16.01.2025].

BECERRA VALDIVIA, Katherine (2018): “El desarrollo de habilidades procedimentales en derechos humanos: Aporte de la metodología Aprendizaje-Servicio en estudiantes de Derecho”, en: *Revista sobre Enseñanza del Derecho* (N°31), pp. 141-173. Disponible en: <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/academia/article/view/463> [Fecha de última consulta: 22.12.2024].

CATALANI, Franco (2019): “Educación en derechos humanos desde una perspectiva crítica y local”, en: CATALANI, Franco y MÉDICI, Alejandro (eds.): *Incorporación de la Educación en Derechos Humanos en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la carrera de Abogacía de la UNLPam* (Santa Rosa, Universidad Nacional de La Pampa), pp. 29-57.

CATALANI, Franco y MÉDICI, Alejandro (2019): “Incorporación de la Educación en Derechos Humanos en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la carrera de Abogacía de la UNLPam”. Disponible en: <https://www.unlpam.edu.ar/images/extension/edunlpam/QuedateEnCasa/Educacion%20en%20DDHH%20-%20Abogacia%20Unlpam.pdf> [Fecha de última consulta: 22.12.2024].

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS UBA y CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (2020): “Percepción de Derechos Humanos de estudiantes universitarios. Informe integrado de relevamientos en facultades y departamentos de seis Universidades Nacionales (2018–2019)”. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/newsletters/cdh/2020/julio-diciembre/percepcion002.pdf> [Fecha de última consulta: 22.12.2024].

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS UBA y CIPDH–UNESCO (2019): “Percepción de derechos humanos de estudiantes universitarios. Informe de la encuesta realizada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”. Disponible en: <https://www.cipdh.gob.ar/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-UBA.pdf> [Fecha de última consulta: 22.05.2024].

CUBILLOS-VEGA, Carla (2019): “La formación en derechos humanos en el Trabajo Social: evolución, propuestas y retos”, en: *Comunitania: Revista internacional de trabajo y ciencias sociales* (Nº17), pp. 35-58.

CUBILLOS-VEGA, Carla, JORQUERA, María José y ROBLES CARRASCO, Inés (2022): “El trabajo de las clínicas jurídicas en clave intersectorial y su contribución al acceso a la justicia en procesos de reparación de víctimas de crímenes de lesa humanidad”, en: *Política criminal* (Vol. 17, N°33), pp. 141-172.

DECLARACIÓN DE SINGAPUR (2010): “2nd World Conference on Research Integrity, 21-24 de julio de 2010, Singapur”. Disponible en: <https://www.conicyt.cl/fondap/files/2014/12/DECLARACION%20C3%93N-SINGAPUR.pdf> [Fecha de última consulta: 22.12.2024].

DE SOJO, Emanuel, LORAT, Martín Daniel y MÉDICI, Alejandro (2018): “Educación en Derechos Humanos en el nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”, en: ORLER, José (ed.): *Enseñanza del derecho en el centenario de la Reforma Universitaria* (La Plata, UNLP), pp. 29-57.

DUARTE, Cory, RODRÍGUEZ, Viviana, BUGUEÑO, Yanina y CALDERÓN, Paula (2022): “Hilvanando narrativas. Procesos de resistencias y organización de mujeres en un territorio en sacrificio”, en: *Asparkia. Investigación Feminista* (N°40), pp. 133-149.

DUARTE, Cory, GARCÍA-CARMONA, Alfredo, MORA, Alejandra y RODRÍGUEZ, Viviana (2025): “Percepción de estudiantes de Trabajo Social sobre Derechos Humanos en Chile”, en: *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social* (Vol 32, N°1), pp. 194-217.

GÓMEZ FRANCISCO, Taeli (2015): “Paradigmas emergentes y crisis en la educación del Derecho: algo más que didácticas”, en: *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (Vol. 1, N°1), pp. 58-71.

GUIMARÃES, María Elizete y VILAR, Carlos Alberto (2013): “Pedagogía crítica y derechos humanos: fundamentos para una propuesta crítico-pedagógica en derechos humanos”, en: *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação* (Vol. 21, N°80) pp. 405-432.

MAGENDZO, Abraham y PAVEZ, Jorge Manuel (2015): *Educación en Derechos Humanos: Una propuesta para educar desde la perspectiva controversial*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

NACIONES UNIDAS (2006): “Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Plan de acción. Primera etapa”. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/plan-de-accion-programa-mundial-para-la-educacion-en-derechos-humanos-primera-etapa.pdf> [Fecha de última consulta: 08.12.2024].

NACIONES UNIDAS (2011): “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de Derechos Humanos (A/HRC/RES/16/1)”. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/199/educacion.pdf> [Fecha de última consulta: 18.11.2024].

NACIONES UNIDAS (2012): “Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Segunda etapa. Plan de acción”. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/WPHRE_Phase_2_sp.pdf [Fecha de última consulta: 18.11.2024].

NASH, Claudio, GONZÁLEZ, Camila y NOGUEIRA, Andrés (2011): *Diagnóstico sobre la incorporación de los derechos humanos en las carreras de Derecho de Chile* (Santiago de Chile, Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile-Instituto Nacional de Derechos Humanos).

RONCONI, Liliana (2017): “La enseñanza en derechos humanos en las facultades de Derecho en Argentina: desafíos pendientes”, en: *Revista Pedagogía Universitaria y didáctica del Derecho* (Vol. 4, N°1), pp. 5-37.

SALVIOLI, Fabián (2009): *La Universidad y la educación en el siglo XXI. Los derechos humanos como pilares de la nueva Reforma Universitaria* (San José, Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos).

TAPPATÁ, Patricia y SIGAL, Miguel (dirs.) (2019): “Percepción de Derechos Humanos de estudiantes universitarios. Informe de la encuesta realizada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”. Disponible en: <https://www.cipdh.gob.ar/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-UBA.pdf> [Fecha de última consulta: 20.01.2025].

VOGELFANGER, Alan (2021): “Education in human rights: Changing the way we think and how we feel”, en: SENGUPTA, Enakshi y BLESSINGER, Patrock (eds.): *International Perspectives in Social Justice Programs at the Institutional and Community Levels* (Vol. 37), pp. 13–27.

VOGELFANGER, Alan y LEDZWA, María Eugenia (2023): “Fundamentos jurídicos de la educación en derechos humanos”, en: *Revista sobre Enseñanza del Derecho* (Nº42), pp. 15-34.

WITKER, Jorge (2023): “El constructivismo jurídico como estrategia de renovación de la enseñanza del derecho”, en: *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (Vol. 10, Nº1), pp. 1-12.

NORMAS JURÍDICAS CITADAS

Ley Nº21.094, sobre universidades estatales. Diario Oficial, 5 de junio de 2018.

Ley Nº21.091, sobre educación superior. Diario Oficial, 29 de mayo de 2018.

Ley Nº20.885, crea la subsecretaría de derechos humanos y adecúa la ley orgánica del Ministerio de Justicia. Diario Oficial, 05 de enero de 2016.

Decreto con Fuerza de Ley N°13, aprueba estatuto de la Universidad de Atacama, adecuado al Título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales. Diario Oficial, 11 de julio de 2024.

Resolución Exenta N°290, aprueba actualización del Modelo Educativo, 27 de agosto de 2019.

Resolución A/HRC/RES/16/1. Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 24 de marzo de 2011.

Resolución 217. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948.

Declaración de autoría:

Gabriela Prado Prado: Conceptualización, Investigación, Administración del proyecto, Supervisión, Redacción–borrador original, Redacción–revisión y edición.

Cory Duarte Hidalgo: Conceptualización, Investigación, Metodología, Supervisión, Redacción–borrador original, Redacción–revisión y edición.

Rodrigo Cardozo Pozo: Conceptualización, Redacción–borrador original, Redacción–revisión y edición.

Paulina Moscoso Jorquera: Conceptualización, Validación, Redacción–revisión y edición.

ANEXO 1: FICHA TÉCNICA METODOLÓGICA DE LA ENCUESTA APLICADA⁷⁰

Nombre del instrumento: encuesta sobre percepción de derechos humanos en estudiantes de educación superior.

Origen: adaptación de la encuesta diseñada por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires (CDH-UBA) y el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH-UNESCO), aplicada en 6 universidades argentinas (2019).

Objetivo: identificar percepciones, valoraciones y niveles de comprensión sobre los derechos humanos por parte de estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama.

Diseño metodológico: estudio cuantitativo, de tipo exploratorio.

Población objetivo: estudiantes regulares de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama.

Diseño muestral: muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.

Tamaño de la muestra: 176 respuestas válidas de estudiantes de 1° a 5° año de la carrera de Derecho.

Instrumento aplicado: encuesta autoaplicada vía *Google Forms*, previo consentimiento. De manera anónima y voluntaria.

Periodo de aplicación: julio-agosto de 2023.

⁷⁰ El instrumento está a disposición en el enlace: <https://drive.google.com/file/d/1GTKs9JvSTB1ygQ6LYuQmbNPH23JRC-wc/view?usp=sharing>.

Adaptaciones al contexto: ajustes léxicos y terminológicos para adecuarse a la legislación chilena, perfil estudiantil y currículo local.

Dimensiones abordadas: 1. Percepción general sobre los derechos humanos. 2. Juventudes y derechos humanos. 3. Educación y derechos humanos. 4. Percepción sobre la vulneración de derechos en Chile. 5. Nivel de garantía de derechos específicos

Número total y tipo de preguntas: 34 preguntas cerradas con escala tipo Likert, opción múltiple y dicotómica; una pregunta abierta para comentarios finales.

Escala de medición: escala Likert de 4 puntos (en percepciones y formación); opciones múltiples para derechos garantizados; dicotómica en preguntas de conocimiento.